

**ARTÍCULO 13. Resolución.**

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
2. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o resolución de concesión de la subvención.
4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**ARTÍCULO 14. Recursos.**

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**ARTÍCULO 15. Justificación de las Ayudas.**

A la hora de justificar los gastos derivados de la subvención obtenida, la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

- Nóminas de los trabajadores.
- Acreditación del pago de los seguros sociales.
- Justificantes de pago bancario, de nóminas y de los seguros sociales.
- Compromiso de mantenimiento en el empleo de los trabajadores.

**Artículo 16. Formas de pago de las Ayudas.**

1. El pago de la subvención se realizará en dos veces:

El 50% de la subvención total concedida una vez que el/la beneficiario/a haya acreditado todas las contrataciones, y/o alta de la/s persona/s empleada/s objeto de la subvención. Con el compromiso de contratación de las personas durante al menos seis meses.

El 50% restante de la subvención total será abonado cuando se produzca la justificación de los gastos atribuidos a la subvención pertinente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
3. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
4. La empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo, que se determinará en la convocatoria correspondiente, desde la notificación de la orden de concesión para la realización de las contrataciones.
5. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. En caso de no aportar la documentación o esta fuera insuficiente para resolver la justificación se entenderá desistido en su derecho al cobro e la subvención.
6. En el caso de que la documentación aportada produjera una reducción en los compromisos adquiridos se procederá al recálculo de la subvención inicial con los datos reales aportados.

**ARTÍCULO 17. Comprobación y Control de las subvenciones.**

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en la Convocatoria.
2. En cualquier caso, el cambio de titularidad del beneficiario de la subvención dará lugar a la resolución de la misma.
3. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de